

**CONDICIONES POLIZA DE VIDA GRUPO
PLAN FIN UNIVERSIDAD**

VIGENCIA DE LA POLIZA: 17 DE AGOSTO DE 2020 A 17 DE AGOSTO DE 2021

OBJETIVO: Complementar el pago de la educación universitaria de los hijos, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre de familia asegurado. **Se trata de un seguro temporal renovable anualmente.**

DEFINICIONES

TOMADOR	ASOPANGLO (ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANGLO) NIT. 8600270140 quien actúa por mandato de cada uno de los asegurados en la póliza y los cuales contrataron el seguro voluntariamente, Su responsabilidad se limita a administrar la póliza, recaudar la prima y efectuar el pago a la Aseguradora, y las obligaciones emanadas del contrato de seguros en el Código de Comercio estarán en cabeza de cada Asegurado.
ASEGURADOS	Padres o acudientes de los alumnos matriculados en el Colegio Anglo Colombiano y que voluntariamente tomen la póliza.
BENEFICIARIOS	BENEFICIARIO: personas designadas por el asegurado, o en su defecto los de ley, para recibir la indemnización con ocasión de la realización del riesgo = SINIESTRO (Art. 1072, Código de Comercio) Padres o acudientes de los alumnos matriculados en el Colegio Anglo Colombiano quienes reciben el valor asegurado estipulado en póliza. Los padres/acudientes asegurados deberán designar un beneficiario contingente en caso de que los 2 padres fallezcan bajo el mismo evento, para recibir la indemnización
PLAN	FIN UNIVERSIDAD A PRIMERA PERDIDA

AMPAROS

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	Axa Colpatría Seguros S.A. Cubre el riesgo de muerte por cualquier causa. Ampara homicidio, suicidio, terrorismo siempre y cuando el asegurado actué como sujeto pasivo dentro del evento y Sida no preexistente, desde el inicio de vigencia de la póliza.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Cubre las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan al asegurado desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente habilitado en razón de su capacitación, entrenamiento o experiencia y que venga ejerciendo habitualmente el asegurado menor de 72 años, siempre que la incapacidad se origine y manifieste como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada durante la vigencia de esta póliza y haya persistido por un periodo continuo no menor de 120 días calendario y no haya sido provocada por el asegurado y sea calificada con disminución de capacidad laboral igual o superior al 50%, según dictamen emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación, o por la ARL, EPS o AFP a que esté afiliado el asegurado. Axa Colpatría se reserva el derecho de examinar al asegurado y en caso de desacuerdo de Axa Colpatría con el dictamen médico o entidad que certifica la invalidez, se tendrá como prueba definitiva el dictamen en firme de la junta regional de calificación de invalidez y/o de la junta nacional de calificación de invalidez o de la entidad que haga sus veces de acuerdo con la ley. Para efectos del presente amparo, la fecha de ocurrencia del siniestro será la del dictamen en firme del médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional), y/o ARL, EPS O AFP a que esté afiliado el asegurado y/o de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y/o de la junta nacional de calificación de invalidez o de la entidad que haga sus veces de acuerdo con la ley. Para efectos de este amparo se considera también como incapacidad total y permanente, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, amputación traumática o quirúrgica de ambas manos a nivel de la articulación radiocarpiana, o ambos pies a nivel de la articulación tibiotarsiana, o de toda una mano y de todo un pie. Este amparo no es acumulable con el amparo básico de muerte, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por incapacidad total y permanente, Axa Colpatría se libera de toda responsabilidad bajo esta póliza.

EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE: DIRECTA DE:

GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:

- Guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, rebelión, sedición o asonada.
- Terrorismo activo por parte del asegurado.
- Terrorismo radioactivo, nuclear, biológico y químico.
- Fisión o fusión nuclear, liberación súbita de energía atómica radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Cuando el asegurado con anterioridad a la fecha del diligenciamiento de la solicitud individual de seguro y/o al inicio de la vigencia de los amparos respecto de cada asegurado sufra u le haya sido diagnosticada cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, insuficiencia renal crónica, infección por VIH, sida, leucemia, linfoma, diabetes, hipertensión, y/o cualquier otra enfermedad considerada como grave o crónica, salvo que axa colpatría previo estudio acepte cubrir tales enfermedades en condiciones especiales.

APLICABLES A LOS AMPAROS OPCIONALES:	
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	
Sin perjuicio de las exclusiones generales, este amparo excluye:	
a. La incapacidad provocada por el mismo asegurado en cualquier tiempo, ya sea en estado de cordura o demencia.	
b. Lesiones preexistentes a la fecha de inicio de vigencia del amparo respecto de cada asegurado salvo que axa colpatria previo estudio acepte cubrir tales lesiones en condiciones especiales.	
CONDICIONES PARTICULARES	
DEFINICION DE INDEMNIZACION	En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los asegurados, la Compañía entregará el total del valor asegurado al padre o acudiente sobreviviente o al beneficiario contingente designado por los padres. En caso de que los 2 asegurados fallezcan bajo el mismo evento igualmente se hará un solo pago, con el fin de que dicho dinero se pueda utilizar para complementar la educación universitaria del beneficiario.
MAXIMO VALOR ASEGURADO	Límite asegurado máximo por grupo familiar: \$1.800.000.000. Si el valor asegurado de la familia sobrepasa esta suma, correrá por cuenta de la familia el excedente. Lo anterior aplica en caso de tomar Fin Colegio más Fin Universidad.
FORMA DE PAGO	ANUAL
CLAUSULA PRIMERA PERDIDA	Se indemnizará el total del valor asegurado en caso de un evento cubierto bajo la presente póliza de cualquiera de los dos padres asegurados al beneficiario de la póliza (ASOPANGLO), con lo que se dará por terminada la cobertura individual del otro padre asegurado. En caso de que se presente la muerte de los dos padres asegurados bajo la presente póliza en un mismo evento, Axa Colpatria no pagará más del 100% del valor asegurado por grupo familiar.
DEFINICION DE EXTRAPRIMAS	Serán aplicadas las extra primas por antecedentes patológicos, preexistencias u otras enfermedades evaluadas por La Compañía de Seguros. En los casos en que el estado de salud del solicitante esté de alguna manera agravado, no operará el amparo automático y en consecuencia, para su ingreso será necesaria la aprobación previa de la Aseguradora quien determinará los requisitos de asegurabilidad correspondientes. La Compañía se reserva el derecho de admitir, rechazar, Extra primar o de solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.
AMPARO AUTOMATICO	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente a todos las personas, no mayores de 65 años que entren a formar parte del grupo asegurado, con un valor asegurado máximo de \$ 500.000.000 siempre y cuando manifiesten NO padecer ninguna enfermedad en la respectiva declaración de asegurabilidad. La entidad asegurada se compromete a reportar los ingresos y retiros de asegurados y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (90) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran so pena a que esta cláusula de amparo automático no opere. Lo anterior aplica en caso de tomar Fin Colegio más Fin Universidad.
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	<p>Los padres/acudientes que ingresen por primera vez a la póliza, que incluyan un hijo no cubierto, o que incrementen de valor asegurado, deberán proceder con los siguientes requisitos de asegurabilidad:</p> <p>Requisito I: Menor de 65 años y hasta \$500.000.000 de valor asegurado. Requisito I: De 66 a 75 años independiente al valor asegurado contratado. Requisito II: Menor de 65 años, desde \$500.000.001 hasta \$550.000.000 de valor asegurado. Requisito II: De 66 a 75 años y hasta \$170.000.000. Requisito III: Menor de 65 años, desde \$550.000.001 hasta \$600.000.000 de valor asegurado. Requisito III: De 66 a 75 años de \$170.000.001 hasta \$270.000.000. Requisito IV: Menor de 65 años, desde \$600.000.001 de valor asegurado en adelante. Requisito IV: De 66 a 75 años de \$270.000.001 de valor asegurado en adelante.</p> <p>CONVENCIÓN DE REQUISITOS:</p> <p>I. Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud debidamente diligenciado y firmado por el asegurado (Forma P285 de Febrero 2017).</p> <p>II. Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud debidamente diligenciado y firmado por el asegurado (Forma P285 de Febrero 2017), más Examen Médico (forma V-2016 de Dic. 1997) y Parcial de Orina (forma V-1028 de Marzo 1993).</p> <p>III. Los anteriores más electrocardiograma 12 derivaciones.</p> <p>IV. Los anteriores más análisis de sangre con las siguientes pruebas: Serología HIV, Glicemia, Creatinina, Colesterol HDL y Total, Ácido Úrico, Transaminasas (TGP-TGO), Triglicéridos, Cuadro Hemático, Antígeno prostático, para hombres mayores de cincuenta (50) años, La radiografía de tórax será opcional de acuerdo con el criterio médico examinador o evaluador y también para aquellos casos que requieran de colocación facultativa, por solicitud de las compañías reaseguradoras.</p> <p>Adicional, toda persona que declare enfermedad deberá realizarse exámenes médicos y de laboratorio a criterio del médico de la Aseguradora.</p> <p>Para todo nuevo ingreso y aumento de valor asegurado de los asegurados actuales superior al 30% y que el valor asegurado total supere los \$500 Millones, se deben aplicar estos requisitos de asegurabilidad de acuerdo a la edad y valor asegurado.</p> <p>Toda la información suministrada a la compañía de seguros es de absoluta y exclusiva responsabilidad del padre – madre o acudiente</p>

		y, en consecuencia, Asopanglo no verificará la veracidad o exactitud de dicha información ni asumirá responsabilidad alguna en relación con la misma. Con base en la información registrada en dicho formato, se hará el reclamo ante la compañía de seguros en el evento de un siniestro.
CONTINUIDAD		<p>Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura a los actuales asegurados sin exceder las edades de permanencia establecidas para cada uno de los amparos, siempre y cuando el traslado se efectúe sin interrupción alguna respecto de la póliza de la anterior aseguradora y sea declarado al momento de contratar este seguro.</p> <p>Este beneficio se otorga únicamente a los asegurados bajo la póliza de Vida Grupo que accede este beneficio, por lo tanto, para los nuevos ingresos AXA COLPATRIA se reserva el derecho de aplicar los requisitos de asegurabilidad establecidos. En caso de siniestro, el tomador y/o asegurado, deberá suministrar, además, las respectivas declaraciones de asegurabilidad diligenciadas en la compañía anterior.</p> <p>La cobertura de AXA COLPATRIA se rige por el alcance de sus Amparos y las Condiciones Generales y particulares de esta póliza.</p>
CONDICION RENOVACIÓN	EXPEDICIÓN	En caso de tener orden en firme sobre menos del 50% del valor de las primas, la aseguradora se reserva el derecho de modificar o retirar los términos y condiciones presentados. Por lo tanto si no se llegase a completar el 50% del valor de las primas exigidas por la aseguradora no se podrá renovar el seguro de vida educativo para la vigencia 2020 - 2021 y se perdería la continuidad de todas las familias aseguradas.
EDADES MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA		
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA Y AMPAROS ADICIONALES		<p>Edad máxima de ingreso: 75 años</p> <p>Edad máxima de Permanencia: 85 años</p>
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE		<p>Edad máxima de ingreso: 70 años</p> <p>Edad máxima de Permanencia: 72 años</p>
VALOR ASEGURADO		
UNIVERSIDAD		\$190.000.000